



ESTUDIOS PREVIOS		FECHA:
(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)		Noviembre de 2023
La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibídem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7°. <i>La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.</i> 12° <i>Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.</i> Así mismo, el Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, establece: <i>Estudios y Documentos Previos, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección....</i> Se procede entonces a realizar los Estudios Previos y el Análisis de Conveniencia de la Contratación, en los siguientes términos:		
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER: Es una obligación constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios constitucionales de la función pública establecidos en el Artículo 2 de la Constitución política de Colombia, los cual se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio. Los procesos de contratación en la administración municipal son muy importantes para el desarrollo y ejecución de las metas y compromisos adquiridos dentro del plan de gobierno, además permite conocer a nivel interno cuales son las debilidades y fortalezas que permiten a la administración municipal reflejar las metas alcanzadas y falencias para tomar los correctivos del caso dentro del seguimiento a los respectivos instrumentos de planificación, en aras de dar cumplimiento a la correcta ejecución del programa de gobierno articulado con el plan de desarrollo municipal, teniendo en cuenta que es necesario que una persona se encargue de realizar las actividades correspondientes en las diferentes etapas pre contractual, contractual y post contractual, para que se lleven a cabo de la mejor manera los procesos y procedimientos de las mismas, aunado a que en la secretaría de Tránsito e Infraestructura no existe personal suficiente y debidamente capacitado o con experiencia para realizar estas actividades, siendo esta dependencia la que tiene a cargo sectores tan importantes para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades (Agua potable y saneamiento básico, vivienda, alumbrado público, espacio público y equipamiento, transporte entre otros), se hace necesario fortalecer los procesos precontractuales, contractuales y pos-contractuales. En razón a que los procesos contractuales contemplan de la realización de diferentes procesos y procedimientos en sus etapas se debe contar con las personas capacitadas para		





República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

llevar a cabo cada una de estas, para hacer entrega en la oficina jurídica de la documentación correspondiente a cada una teniendo en cuenta las modalidades y tipos de contratos a realizar los cuales deben ser revisados por los encargados de desarrollar los diferentes contratos que se generan y que están directamente relacionados con la ejecución de recursos de los diferentes sectores que están a cargo de la secretaría de Tránsito e Infraestructura.

Además de lo anterior es necesario que se realice el cargue de la información correspondiente en las plataformas dispuestas por los diferentes entes de control para rendición de cuentas, así como estar atentos a los diferentes requerimientos que estos hacen en virtud del control que ejercen sobre los entes territoriales.

Que el Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) no cuenta en su planta de cargos con personal suficiente que pueda cumplir las actividades que se le encomendarán al **CONTRATISTA**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar por parte del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, es que el futuro **CONTRATISTA PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO E INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.**

PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, hasta el 30 de diciembre de 2023.

VALOR: El valor del contrato a realizar es de **Cinco Millones Seiscientos Mil Pesos (\$ 5.600.000, 00) Mcte**, valor sobre el cual se causaran todos los impuestos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

FORMA DE PAGO: El dinero pactado como valor del contrato se cancelará al contratista de la siguiente manera: Una cuota al finalizar el mes de noviembre de 2023 por valor de **Dos Millones Ochocientos Mil Pesos (\$ 2.800.000, 00) Mcte** y el resto en una última cuota al finalizar el contrato por valor de **Dos Millones Ochocientos Mil Pesos (\$ 2.800.000, 00) Mcte**, previa presentación del informe de las actividades debidamente revisado por el funcionario que ejerza la supervisión del presente contrato. Igualmente, el pago se realizará, previos los trámites administrativos y financieros y se causarán y descontarán todos los tributos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar y desarrollar todos los trabajos necesarios para la realización de las actividades descritas en el objeto del contrato. 2. Ser diligente y poner a disposición toda su capacidad para la oportuna y adecuada ejecución de las actividades contractuales. 3. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir los errores que se presenten en el Municipio de Sevilla y que puedan afectar la debida ejecución del contrato 4. Cumplir con el objeto de lo pactado en el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con **EL MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)**. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las disposiciones legales vigentes en dicha materia. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivas de la celebración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co





1993. 7. Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y liquidación del presente contrato y cuatro (4) meses más. 8. Aportar la respectiva documentación que acredite estar afiliado y al día en el pago de los aportes al SGSSI: salud, pensión y ARL, como cotizante y no como beneficiario. 9. Atender los requerimientos que imparta el supervisor y encargado de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contratado 10. Presentar los Informes requeridos por el servicio prestado, con el visto bueno del servidor que ejerza la vigilancia y control del contrato y un informe final. 11. Constituir la garantía única con los amparos establecidos en el presente documento

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es un Contrato de prestación de servicios, de conformidad al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., tendiente a que la entidad cuente con una prestación de servicios Profesionales para ejecutar y desarrollar las actividades de los procesos de contratación de la Secretaría de Tránsito e Infraestructura en el municipio de Sevilla Valle del Cauca.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCES – ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS A ENTREGAR:

Para el logro del objeto que se pretende contratar, el Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Revisar los MGA de los diferentes proyectos de la secretaria de Tránsito e Infraestructura.
2. Elaborar los estudios previos, estudios del sector y demás documentos contractuales de la secretaria de Tránsito e Infraestructura.
3. Dar soporte técnico, administrativo de la plataforma SECOP 2, en las diferentes modalidades de contratación de la secretaria de Tránsito e Infraestructura.
4. Brindar apoyo en la parte técnica frente a las observaciones, evaluaciones que se realicen dentro de los procesos contractuales que adelante la secretaria de tránsito e infraestructura.
5. Dar apoyo a la secretaria de Tránsito e Infraestructura, en las diferentes supervisiones en contratos de prestación de servicios que adelanta el secretario de despacho cuando este lo requiera.
6. Rendir la contratación correspondiente a la secretaria de Tránsito e Infraestructura en las plataformas que los entes de control dispongan para tal fin de acuerdo a los lineamientos dados y en las fechas establecidas.
7. Realizar la causación de los pagos de los contratistas en la secretaria de Hacienda Municipal con los debidos soportes
8. Presentar informe mensual evidenciando el servicio prestado, con el visto bueno del supervisor que ejerza la vigilancia y control del contrato

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La Supervisión al presente contrato será ejercida por la Secretaria de Transito e Infraestructura del Municipio de Sevilla Valle o por quien el señor alcalde designe. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones:

Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras





Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. III.** Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO:

Las actividades objeto del contrato a suscribir, se deben realizar por parte del CONTRATISTA de manera oportuna, en el perímetro urbano y rural del municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

En virtud a la naturaleza del contrato, la selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de contratación directa, jurídicamente soportada, así:

EL ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL: De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, Y EL DECRETO REGLAMENTARIO No: 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

El Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, expresa:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

LA LEY 1150 DE 2007, ESTABLECE:

ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) **4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) **h) Para la prestación de servicios**





profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

EL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015, establece:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION: Para la ejecución del contrato, el presupuesto con que cuenta la Alcaldía Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, es de **Cinco Millones Seiscientos Mil Pesos M.CTE.**

Revisado el histórico de demanda del servicio a contratar, el Municipio lo contrata con personas naturales técnicos, tecnólogos y/o profesionales en cualquier área que acrediten experiencia mediante la ejecución de contratos relacionados con el objeto a contratar no menor a un (1) año en para entidades públicas, así:

No.	Vigencia	No. Contrato	Fecha de Inicio	Fecha Finalización	Valor
1	2019	SBD-104	13/02/2019	30/05/2023	4.000.000
2	2019	SBD-207	10/06/2019	30/11/2019	6.600.000
3	2020	024	20/01/2020	30/06/2020	6.900.000
4	2020	SBD-101	10/07/2020	30/09/2020	4.500.000
5	2020	SBD-	16/10/2020	30/12/2020	4.500.0000
6	2021	SBD-	8/07/2021	30/12/2021	9.000.000
7	2021	SBD-	18/01/2021	30/06/2021	9.000.000
8	2022	SSM-035	01/07/2022	30/12/2022	10.200.000
9	2023	OAJ-004	13/01/2023	30/04/2023	7.600.000
10	2023	OAJ-198	08/05/2023	30/10/2023	11.400.000

Se considera pertinente y justo atendiendo a los antecedentes; comparaciones; a la cantidad, recurrencia y grado de responsabilidad por los efectos de las actividades contractuales, que el valor total del contrato sea de **Cinco Millones Seiscientos Mil Pesos M.CTE** y para el efecto cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.





20231359, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el 31 de octubre de 2023, distribuidos así:

PROGRAMA	ART	C.C	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02	.0092102009979900 2	07	Ejecución del Plan de Acción del Sistema de Alumbrado Público: suministro, administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión e interventoría	640	\$2.800.000
2.3.2.02.02	.0092409014911340 1	07	Ajuste e implementación del Plan Municipal de Movilidad y el Plan de Seguridad Vial	110	\$2.800.000
TOTAL					\$5.600.000

	2023767360009
	Fortalecimiento de la seguridad vial con regulación y control de tránsito en el municipio de Sevilla
	2023767360004
	Fortalecimiento de la continuidad cobertura y calidad en la prestación y uso eficiente del servicio de alumbrado público y otros servicios públicos domiciliarios del municipio de Sevilla Sevilla

PLAN DE ADQUISICIONES Y DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS – UNSPSC:

ACTIVIDAD	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80	00	00
Servicios de asesoría de gestión	80	10	00
Servicios secretariales o de administración de oficinas	80	16	15
Gerencia de proyectos	80	10	16
Servicios de contratación de personal	80	11	17

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN (CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA):

Teniendo de presente que el objeto contractual corresponde armónicamente con el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual además se cuenta con la respectiva disponibilidad





presupuestal; así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., los factores de selección del contratista son:

1) Capacidad de ejecutar el objeto del contrato; 2) Acreditar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área del objeto contractual.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: (I) se trata de servicios que han de ser prestados por una persona natural, que acredite su calidad de técnico, tecnólogo o profesional en cualquier campo (II) que deberá acreditar una experiencia relacionada no menor a un (1) año, relacionada con el objeto a contratar (III) que la disponibilidad y permanencia requerida por la entidad de parte del contratista no será inferior al Setenta (70%), (IV) consultado los archivos de la entidad el valor del contrato está en el rango de otros perfeccionados con objetos afines y, (IV) el grado de responsabilidad respecto al efecto de las actuaciones es alto.

Se justifica así la contratación directa del contratista, por tratarse de un servicio, según lo dispuesto en el decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Teniendo en cuenta el alcance del Contrato de prestación de servicios a perfeccionar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar riesgos previsibles que se asocian al cumplimiento del contrato y a la calidad del servicio prestado.

Ver Anexo – Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)**, una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) De Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más; **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía única deberá ser constituida por el **CONTRATISTA** después de perfeccionado el presente contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación





Garantía	PRE- CONTRACTUA L	CONTRACTUA L	POST- CONTRACTUA L	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			NO		
Cumplimiento		X		SI	10%	será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más
Buen manejo del anticipo		X		NO		
Devolución del pago anticipado		X		NO		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		NO		
Estabilidad y calidad de obras			X	NO		
Calidad del servicio			X	SI	10%	será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más

8. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Se deja constancia que se ha verificado que no existe sometimiento a un acuerdo comercial para realizar el presente proceso de contratación.

Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales:

Se deja constancia que el Municipio de Sevilla, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

ANDRES FELIPE GARCIA CARMONA
SECRETARIO DE TRANSITO E INFRAESTRUCTURA

Elaboró: Andrés Felipe García Carmona – Secretario de Despacho
Revisó: Oficina Asesora Jurídica





ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: (CONTRATO PARA PRESTACION DE SERVICIOS) FECHA: NOVIEMBRE 2023

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratante	Fecha anterior a la suscripción del acta de inicio.	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad.	Desde la verificación de requisitos y firma de constancia de idoneidad	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Retraso en la elaboración del registro presupuestal del contrato.	Retraso en el inicio o imposibilidad de ejecutar el objeto contractual.	2	4	6	Riesgo alto	Contratante	Solicitar el PAC de manera con antelación suficiente para poder realizar el registro presupuestal de manera oportuna.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratante	Desde que el proyecto de contrato obtiene concepto jurídico favorable hasta que es firmado por las partes.	La Dependencia gestora del proceso verifica el cumplimiento de requisitos de ejecución	Semanalmente		
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.	Deficiente calidad de los servicios.	2	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratante	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación del contrato.	Efectuando una rigurosa supervisión al contrato.	Semanalmente		



República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Incumplimiento del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o declarar la caducidad del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato y hasta la liquidación.	Seguimiento del supervisor del contrato	Cuando presente la necesidad e informar al área jurídica
5	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Cambio de legislación, de situación política	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato. Afectación de las funciones a cargo del Municipio.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante	Dependiendo de la afectación	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato: Noviembre de 2023 ; Fecha en la que se Termina: Diciembre de 2023.	Seguimiento del supervisor del contrato	área jurídica
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridad social, impositiva.	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato que puede afectar a cualquiera de las partes	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Actualización constante en normatividad y regulación	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Fecha de inicio de la ejecución del contrato: Noviembre de 2023 ; Fecha en la que se Termina: Diciembre de 2023	Seguimiento del supervisor del contrato	área jurídica


ANDRES FELIPE GARGIA-GARMONA
SECRETARIO DE TRANSITO E INFRAESTRUCTURA